



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CONTRATACIÓN - SANTANDER



---

**RADICADO No 682114089001-2020-00042-00**

Contratación, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia junto con el memorial presentado por la apoderada de la entidad demandante, solicitando se corrija el mandamiento ejecutivo de fecha del 20 de octubre de 2020, teniendo en cuenta que tanto en la parte motiva como en la resolutive se colocó erróneamente un apellido que no corresponde, siendo el verdadero nombre y apellido CAROLIPO NIÑO PORRAS; por tanto, soportado en lo normado por el art. 286 del C. G. del P., se procede a corregirlo, por tanto el Juzgado,

**RESUELVE**

El mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia quedará de la siguiente manera

**PRIMERO.- ORDENAR** a CAROLIPO NIÑO PORRAS, que en el término de CINCO (5) DÍAS pague al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las sumas de dinero correspondientes a los siguientes conceptos:

- a).- \$12.000.000, correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100004712 girado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..
- b).-la suma de \$2.629.851, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 5 de octubre de 2018, hasta el 5 de octubre de 2019.
- c).-la suma de \$1.954 correspondiente a intereses de mora desde el día 6 de octubre de 2019 hasta el 4 de septiembre de 2020, según tabla de amortización anexa.
- d).-El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100004712, liquidados desde el día 5 de septiembre de 2020, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

e).-la suma de \$856.127, correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados por el ejecutado.

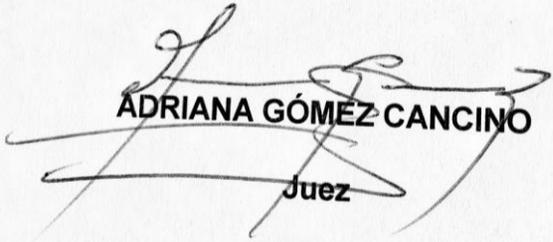
.-Las costas y gastos del proceso.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** este auto de mandamiento de pago al ejecutado, CAROLIPO NIÑO PORRAS, quien cuenta con DIEZ (10) DIAS para formular excepciones.

Para la notificación se le remitirá la comunicación que establece el numeral 1 del artículo 291 del C.G. del P.

**TERCERO.- RECONOCER** a la Dra. DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN, identificada con cédula de ciudadanía No 51.851.333 y portadora de la T.P. No 70.473 del C.S. de la J., como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al tenor del memorial poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**ADRIANA GÓMEZ CANCINO**  
Juez

El auto anterior de fecha 28 DE OCTUBRE  
DE 2020 fue notificado a las partes  
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**  
fijado en la secretaria del Juzgado y en el  
el micrositio web para estados, del Juzgado durante  
todas las horas hábiles de hoy 29 DE OCTUBRE  
DE 2020



**LEONOR LOPEZ SANCHEZ**  
**SECRETARIA**